



MINISTERIO
PÚBLICO
RÍO NEGRO

READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESOLUCIÓN N° 186 /20

Viedma, 20 de Octubre de 2020.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0170/20, del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J N° 686/62 y sus modificatorios, el Decreto Provincial N° 1775/16 y las Resoluciones N° 351/14- STJ y N° 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 007/20 llevada a cabo para la READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Que por Resolución N° 106/20-PG de fecha 26 de junio de 2020, obrante a fs. 212/23 vta., se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA (LEY J 286) para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 21.101.982,73).

Que a fs. 217 y 220/220 vta. lucen las constancias de publicaciones efectuadas en la página web de este poder y en el Boletín Oficial, respectivamente.

Que a fs. 225 obra constancia de adquisición del Pliego de la firma EDIKO S.R.L..

Que a fs. 290 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 20/08/2020 donde consta la presentación de UNA (01) propuesta, presentada por la firma EDIKO S.R.L. que cotizó por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CON 88/100 (\$ 28.843.678,88), presentó Garantía de mantenimiento de oferta, Certificado de Capacidad Técnica- Financiera y demás documentación.

Que a fs. 297/297 vta. obra Dictamen DAL-PG N° 138/20, emitido por la Asesoría Legal de la Procuración General a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación, en cuya oportunidad se informó que se debería intimar a la firma a la presentación del sellado faltante.

Que a fs. 299/299 vta. consta la intervención del Área de Infraestructura y Arquitectura, quien mediante Nota Nro. 193/20 AI, comunicó que para poder realizar un análisis pormenorizado de la oferta, se debería requerir a la firma proponente: el Cómputo y Presupuesto de obra - Cuadro A respetando en su confección la valoración según Costo-Costo de la Obra; el Plan de Trabajo con la indicación de montos parciales por RUBRO, según Pliego; en la planilla de Cómputo y Presupuesto de obra - Cuadro A rubro 5-Estructura Metálica dejar expresados los valores unitarios y totales de cada ítem integrante del mismo, sin modificar el precio tal del rubro; y en virtud de advertir valores diferenciados a los expresados en el Pliego Licitatorio para la confección de los distintos Coeficientes de Resumen, detalle del criterio utilizado para su confección.

Que por Nota N° 552/20- AG (fs. 302/302 vta.), se intimó a la firma EDIKO S.R.L. para que dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles dé cumplimiento a lo requerido, extremo cumplimentado a fs. 304/311 vta.

Que el Área de Infraestructura y Arquitectura, mediante Nota N° 202/20 -AI indicó que persistía la omisión en la presentación del CÓMPUTO Y PRESUPUESTO de Obra-CUADRO A, cuya confección debe respetar a la valoración según Costo- Costo de obra, tal como se expresa en el pliego licitatorio, y CUADRO E, de Obra (1) y Mobiliario (2) con el valor final de Obra como Total de 1 + 2.

Que dicho requerimiento fue solicitado mediante Nota N° 582/20 -AG (fs. 333) y cumplimentado por la firma a fs. 337/341.

Que a fs. 344/345 vta. luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de la oferta presentada por la firma EDIKO S.R.L., en el cual concluye que del análisis de la documentación presentada y sus aclaratorias se pueden observar diferencias significativas en los valores de los distintos ítems en general respecto a los considerados y previstos por el Área técnica y que forman parte del Cómputo y Presupuesto Oficial, que cuando se exponen al Coeficiente de Resumen se magnifican.



MINISTERIO
PÚBLICO
RÍO NEGRO

READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESOLUCIÓN N° 186 /20

Que la firma oferente expresó que dicho Coeficiente de Resumen se justifica en el impacto de los Gastos Particulares de Obra, que según expone a fs. 304/305 tienen que ver con la gran incidencia de Materiales, y la situación actual del Covid-19, no resulta factible la justificación de tal incremento, ya que no se puede dar razonabilidad a las variaciones que surgen de los Análisis de Precios de Costo- Costo presentados por los ítems que arrojan mayores incrementos y, no se desprende de la documentación presentada elementos en concreto que puedan avalar o verificar cuantitativamente dicha situación, o de que forma mensurable ésta afecta la ejecución de la obra en particular.

Que el Área de Infraestructura y Arquitectura, atento a considerar que los valores de la oferta presentada por la empresa EDIKO S.R.L., se encuentran en un 36.68% por sobre el presupuesto oficial no son razonables, y que la misma no justificó los mismos, recomendó dejar sin efecto la presente contratación en virtud de haber resultado la oferta onerosa.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 016/20 de fs. 346/347 aconsejó rechazar la oferta presentada por la firma EDIKO S.R.L. para la Licitación Pública N° 007/20 para la obra READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, que tramita por Expte. N° A/CM/0170/20, por resultar onerosa respecto de los intereses del Estado contratante, encontrándose en un 36.68% por sobre el Presupuesto Oficial.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto N° 1775/16, arts. 22 y 23 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J Nro. 686/62.

Que a fs. 357/357 vta. la Asesoría Legal de la Procuración General, ha tomado la intervención que le compete.

Que a fs. 361 ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que la presente se dicta en orden a las facultades conferidas por el Art. 11 de la Ley K N° 4199.

Por ello,

EL SR. PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N°. 007/20 para la ejecución de la Obra: READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Artículo 2°.- Aprobar la Circular Sin Consulta N° 01 obrante a fs. 214

Artículo 3°.- Rechazar la oferta presentada por la firma EDIKO S.R.L., por resultar onerosa respecto de los intereses del Estado contratante.

Artículo 4°.- Declarar FRACASADA la presente licitación.

Artículo 5°.- Desafectar de la reserva del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
12	00	13	51	10	421	\$ 14.088.111,55

Artículo 6°.- Registrar, notificar a la firma EDIKO S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría de este Poder, cumplido, archivar.

JORGE OSCAR GRESPO
PROCURADOR GENERAL
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANTE MI:

Dr. CARLOS E. VERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro